



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **LILIANA PATRICIA SANCHEZ GALEANO** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., encuentra el despacho que la codemandada **AFP PORVENIR S.A.**, en la fecha 16 de junio de 2020 (documentos # 03 del expediente digital), acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos el día 12 de marzo del mismo año (Fl.192), y en glosa de ello, lo procedente será **ADMITIR** la contestación por formulada, ya que la misma reúne los requisitos que exige el artículo 31 del CPTSS, y se formuló dentro del término descrito en el artículo 74 del mismo compendio normativo.

Para los anteriores efectos téngase en cuenta la **suspensión de términos** decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PSAJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, con ocasión a la **Pandemia Coronavirus COVID-19**.

De conformidad con lo indicado en el artículo 74 del CGP, se reconoce personería a la sociedad **LOPEZ & ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT 830.118.372-4, para actuar en representación de la **AFP PORVENIR S.A.**, en virtud del poder otorgado mediante la Escritura Pública No.275 del 25 de febrero de 2020, de la Notaria 65 de Bogotá (documento # 04 del expediente digital), quien para el presente asunto actúa a través del **Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTRLLANOS LOPEZ**, con CC No.79.985.203 y TP No.115.849, de conformidad con la inscripción hecha en el certificado de existencia y representación (documento # 04 del expediente digital).

Para llevar a cabo de forma concentrada las AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, consagradas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el **LUNES, VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30pm)**, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, los apoderados de cada una de las partes deberán allegar al correo electrónico del despacho, **copia del documento identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc).

Adicionalmente deberán indicar el número de **teléfono celular**, y la dirección de correo electrónico a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que; se insta a las partes y a los apoderados con el fin de que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social.

Se reitera a los apoderados de las partes que la responsabilidad de notificar y asegurar la conectividad de los sujetos procesales que se encuentran a su cargo, hace parte de las obligaciones que le asisten como profesional del derecho, en los términos del **numeral 8º del artículo 78 del CGP**.

NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.090 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 23 de noviembre de 2020 a las 08:00am.



Carolina Henao Valdés

Chv!